

ESTADO No. 167
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de noviembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	1039	31/10/2016	AUTO GSC-ZC No 001437	DEJAR SIN EFECTO los requerimientos efectuados dentro de los Autos GSC-ZC-1868 del 23 de septiembre de 2014 y GSC-ZC-2243 del 13 de noviembre de 2014, en cuanto a lo declarado en regalías y lo reportado en FBM pues se evidenció que hay un faltante de 3640 m3, evidenciándose que hay faltante económico de seiscientos diecinueve mil diecinueve pesos m/cte. (\$ 619.019) y corregir el formato básico minero anual de 2012 con el plano anexo, considerando las diferencias de producción con los formularios de regalías de los trimestres I y II de 2012. Los demás requerimientos, aprobaciones o traslados realizados se mantienen incólumes.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-141	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	377-379	31/10/2016	AUTO GSC-ZC No 000946	Dar traslado al titular minero del informe de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2013 (Ciclo II).
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA-ABRAHAM ZAPATA	827-829	04/11/2016	AUTO GET No 000191	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI- del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15983, para el Quinquenio comprendido entre los años 2013 a 2018, para la Explotación de RECEBO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- Recordar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería 15983, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993, el cual establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la



						<p>seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes emanadas del Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar a los Titulares del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 15983, que solo puede adelantar la Explotación hasta tanto haya obtenido la el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental para dicha actividad, el cual, debe encontrarse debidamente ejecutoriado y en firme; deberá allegar copia del acto administrativo en mención, con destino al contrato de concesión para mediana minería 15983.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	MANUEL ANTONIO ZAPATA-ABRAHAM ZAPATA	827-829	04/11/2016	AUTO GET No 000192	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. EJH-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. EJH-141, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <p>a) Delimitación definitiva del área de explotación</p> <p><i>Dentro de las áreas definidas para devolución se observa que las sumas de ellas no corresponden al área otorgada inicialmente y además error en los puntos mediante los cuales se determinan los vértices de cada polígono por lo que debe corregir lo mencionado anteriormente de tal manera que corresponda el área devuelta más el área retenida con el área total.</i></p> <p>b) Ubicación calculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p>



						<p><i>Dentro del documento allegado no se evidencia el mapa de reservas básicas solicitado en el concepto anterior, donde se debe indicar el área de cada tipo de reservas (medias, indicadas e inferidas).</i></p> <p>c) Elaborar un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, rendimientos por turnos entre otros</p> <p><i>Dentro del cronograma general del proyecto el titular no incluye los rendimientos, personal asociado a cada una de las labores, la producción proyectada en cada uno de los niveles de explotación etc., por lo tanto, debe complementar el cronograma de manera que sea acorde y completo en cada una de las actividades.</i></p> <p>PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EJM-141, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.	1484-1487	04/11/2016	AUTO GET No 000189	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la actualización del programa de Trabajos e Inversiones presentado por el titular del contrato 4189, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el expediente del contrato 4189 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que decida sobre la solicitud presentada en el radicado N° 20155510291132 de fecha 31 de agosto de 2015 (dando alcance a los radicados N° 20135000250862 del 17 de julio de 2013 y N° 20145500215842), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 4

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JPARRA-JGONZALEZ